



NORMATIVA RFETA Nº 32

MODIFICACIÓN

Fecha Normativa Base: 10/04/99

Fecha Modific.:

ASUNTO: BASES PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE LAS RECOMPENSAS HONORIFICAS QUE TIENE ESTABLECIDAS LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO

1. ANTECEDENTES

El objeto de esta normativa es unificar los criterios a la hora de la solicitud y concesión de las diversas recompensas que se otorgan.

Las recompensas que otorga la RFETA son:

medalla de oro

mejor deportista del año

arco de oro

medalla de plata

medalla de bronce

placa de honor

2. MEDALLA DE ORO

Establecida para premiar una labor extraordinaria en pro del tiro con arco a nivel nacional.

2.1. Podrán ser candidatos:

Los presidentes salientes de la RFETA

Altas autoridades políticas o deportivas

2.2. La presentación de candidaturas a la Medalla de Oro será realizada exclusivamente por la Junta Directiva de la RFETA, la cual deberá estudiar detenidamente la propuesta y sólo en caso de grandes méritos presentarla a la Asamblea.

2.3. El premio consiste en una medalla con baño de oro en la figura un arquero en relieve en el anverso y en el reverso la leyenda:

La RFETA a D. (nombre) por su labor en pro del tiro con arco.

3. MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO

Creado para premiar al deportista que durante el año anterior ha obtenido los mejores resultados deportivos, valorándose especialmente los resultados a nivel mundial y europeo.

3.1. Podrán hacer la presentación de candidatos:

El Presidente de la RFETA.

La Junta Directiva, Comisión Permanente y Comisión Delegada.

Los presidentes de los diversos comités de la Federación Española.

Los presidentes de las Federaciones Autonómicas.

Los presidentes de los clubes.

3.2. Sólo se concederá un premio de Mejor Deportista del Año cada año.

3.3. La Junta Directiva, tras valorar los méritos de los candidatos y si considera que son merecedores de recibir el premio, los presentará a la Asamblea General para que la misma designe al premiado.

3.4. El premio podrá declararse desierto si la Junta Directiva no aprecia en ninguno de los candidatos las condiciones exigidas para su concesión.

3.5. El premio consiste en una placa de plata con la inscripción:

MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO (año)

4. ARCO DE ORO

Esta recompensa pretende premiar los méritos más relevantes en la actividad deportiva, en exclusiva estimación de los valores morales como deportista, técnico o juez.

Se tendrán en cuenta a la hora de hacer la petición, así como en la posible concesión, los siguientes parámetros: deportividad, constancia, comportamiento, compañerismo, colaboración, nobleza, pundonor, afán de superación, altruismo, entrega y espíritu de sacrificio.

Igualmente, se valorará el tiempo que se lleva realizando la labor deportiva y en ningún caso se valorarán los resultados deportivos.

4.1. Podrán hacer la presentación de candidaturas:

El Presidente de la RFETA.

La Junta Directiva, Comisión Permanente y Comisión Delegada.

Los presidentes de los diversos comités de la Federación Española.

Los presidentes de las Federaciones Autonómicas.

Los presidentes de los clubes.

4.2. Sólo se concederá un Arco de Oro cada año.

4.3. La Junta Directiva, tras valorar los méritos de los candidatos y si considera que son merecedores de recibir el premio, los presentará a la Asamblea General para que la misma designe al premiado.

4.4. El premio podrá declararse desierto si a juicio de la Junta Directiva ningún candidato reúne las condiciones mínimas exigidas para su concesión.

4.5. El premio consiste en un arco de oro con el escudo de la RFETA.

5. MEDALLA DE PLATA

Se establece para premiar una labor muy destacada en favor del tiro con arco a nivel nacional.

5.1. Podrán ser candidatos:

Los presidentes salientes de las federaciones autonómicas

Los presidentes de los diversos comités

Los miembros de la Junta Directiva de la RFETA

Los afiliados a la RFETA que por su labor en favor de la extensión y consolidación del Tiro con Arco se considere sean merecedores de esta distinción.

Personalidades relevantes por su labor a favor del tiro con arco.

5.2. Se concederán un máximo de dos Medallas de Plata cada año.

5.3. La presentación de candidaturas a las medallas de plata, podrán ser realizadas por los siguientes estamentos y personas:

El Presidente de la RFETA.

La Junta Directiva, Comisión Permanente y Comisión Delegada.

Los presidentes de los diversos comités de la Federación Española.

Los presidentes de las Federaciones Autonómicas.

5.4.- El premio consiste en una medalla plateada en la que figura un arquero en relieve en el anverso y en el reverso la leyenda:

La RFETA a D. (nombre) por su labor en pro del tiro con arco

6. MEDALLA DE BRONCE

Se establece para premiar una labor destacada, a nivel nacional, en favor del Tiro con Arco.

6.1. Podrán ser candidatos:

Los afiliados a la RFETA

Cualquier persona que reúna las condiciones exigidas

6.2. Se concederán un máximo de tres Medallas de Bronce cada año.

6.3. La presentación de candidaturas podrán realizarlas:

El Presidente de la RFETA y miembros de la Comisión Delegada y Junta Directiva

Los presidentes de los diferentes comités nacionales

Los presidentes de las federaciones autonómicas

Los presidentes de los clubes afiliados a la RFETA

7. PLACAS DE HONOR

Se establecen como reconocimiento a la ayuda a la promoción y funcionamiento del Tiro con Arco a nivel nacional.

7.1. Podrán ser candidatos:

Los organismos oficiales (ayuntamientos, diputaciones, ...) y empresas que hayan apoyado destacadamente al Tiro con Arco a nivel nacional en cualquiera de sus manifestaciones.

7.2. Podrán presentar candidaturas:

El Presidente de la RFETA.

La Junta Directiva, Comisión Permanente y Comisión Delegada.

Los presidentes de las Federaciones Autonómicas.

7.3. El premio consistirá en una placa con la leyenda:

Placa de Honor

La RFETA a (*entidad*) en reconocimiento por su labor en Pro del Tiro con Arco (*fecha*)

Madrid, 19 de Abril de 1999

El Secretario General

José S. Fernández Martínez

 [Inicio Normativas](#)